



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL MASTER UNIVERSITARIO DE ABOGACÍA**

En Jerez de la Frontera, a 20 de abril de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, Excelentísimo Sr. D. Federico Fernández Rodríguez, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Sevilla, nº 37 (11402 Jerez de la Frontera, Cádiz) y CIF Q-1163004C, elegido con fecha 17 de noviembre de 2020, y habiendo tomado posesión del cargo con fecha 4 de diciembre de 2020.

### **EXPONEN**

Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y en su desarrollo el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

Que tanto la Universidad de Cádiz como el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación



aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez, suscribieron un convenio de colaboración con fecha 23 de diciembre de 2011, al objeto de materializar la puesta en marcha de una oferta formativa consistente en la impartición conjunta de un Máster Universitario en Abogacía.

Que, tras la aprobación por los órganos y autoridades competentes en la materia, desde el curso académico 2012-2013 se viene impartiendo el Máster Universitario en Abogacía, de forma conjunta por la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.

Que, debido a la exigencia derivada de las normas aplicables en materia de duración de los convenios entre las universidades públicas y los entes de derecho privado, para la consecución de objetivos de formación académica propios de la función del servicio público docente universitario, se procede a la firma del siguiente convenio, que viene a sustituir al convenio firmado el 23 de diciembre de 2011, y a sus modificaciones posteriores, quedando el marco de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo del Máster Universitario en Abogacía, sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, mediante la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, articulada en el Máster Universitario en Abogacía que se viene impartiendo desde el curso académico 2012/2013.

### SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por lo dispuesto en el clausulado de este Convenio y por la demás normativa general aplicable.



### **TERCERA. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA**

Para la ejecución de los acuerdos del presente convenio en lo que a la articulación de la formación académica a la que el mismo se dirige, y sin perjuicio de los órganos y funciones que se establezcan de obligatoria existencia en la gestión académica de los títulos ofertados por la Universidad de Cádiz, se prevé la existencia de los siguientes órganos:

#### **1. Comisión Académica del Máster en Abogacía.**

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Decano o la Decana de la Facultad de Derecho, que ejercerá la Presidencia.
- Un Vicedecano o una Vicedecana de la Facultad de Derecho, designado por el Decano o la Decana de la misma.
- El Coordinador o la Coordinadora del Máster, que ejercerá la Secretaría.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- El Coordinador o la Coordinadora de Docencia Externa y Prácticas del Máster.
- Un miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, designado por el Decano o la Decana del mismo.

Serán funciones propias de la Comisión Académica:

- a) Impulsar el cumplimiento del presente Convenio por las partes.
- b) Supervisar la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos del Máster.
- c) Aprobar la propuesta de organización académica del Máster.
- d) Informar las modificaciones necesarias en la organización académica del Máster.

La Comisión Académica del Máster se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo soliciten alguno de sus miembros.

#### **2. Órganos de coordinación y gestión académica del Máster en Abogacía.**

La organización académica del Máster se estructura del siguiente modo:

- a) El Coordinador del Máster.

Será preferentemente un profesor de la Universidad de Cádiz, con el grado de Doctor, con vinculación permanente con la Universidad, nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho.

Ejercerá la función de coordinación general de los aspectos académicos y económicos del Máster en Abogacía y supervisará la labor de los demás órganos que intervienen en la organización académica del Máster, que actuarán bajo su dependencia.



b) El Coordinador de Docencia Externa y Prácticas.

Será un letrado en ejercicio, con más de diez años de experiencia como ejerciente, nombrado por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.

Ejercerá la función de selección y coordinación de los docentes externos que intervengan en la impartición de las materias del Máster, así como de la gestión de las prácticas externas, incluida la selección y coordinación de los tutores profesionales.

c) Los Coordinadores de asignaturas.

En todas las asignaturas del Máster en Abogacía, excepto “Prácticas I”, “Prácticas II” y “Trabajo Fin de Máster”, se nombrará un Coordinador por cada una de ellas, que deberá ser un profesor de la Universidad de Cádiz, con el grado de Doctor, con vinculación contractual estable con la Universidad y al menos cinco años de experiencia docente. Su designación corresponderá al Departamento de la Universidad de Cádiz que tenga asignada la responsabilidad de la docencia.

d) Los tutores profesionales.

Serán letrados con al menos seis años de experiencia en el ejercicio, que ejercerán la función de tutorización profesional de los estudiantes en la realización de las prácticas del Máster, actuando bajo la dependencia y supervisión del Coordinador de Docencia Externa y Prácticas, a quien corresponderá su selección y asignación.

e) Los tutores académicos.

Serán profesores de los Departamentos de Derecho de la Universidad de Cádiz con docencia en el Máster, a los que corresponderá su selección, que ejercerán la función de tutorización académica de los estudiantes en la realización de las prácticas del Máster, actuando bajo la dependencia y supervisión del Coordinador del Máster.

f) Los tutores docentes de TFM.

Serán profesores de los Departamentos de Derecho de la Universidad de Cádiz con docencia en el Máster. Su designación, requisitos y funciones serán las determinadas en la normativa interna de Trabajos Fin de Máster en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

#### **CUARTA. ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN**

El Máster Universitario en Abogacía, impartido conjuntamente por la Universidad de Cádiz y el Colegio de Abogados de Jerez, se regirá por la memoria del título verificada positivamente por el Consejo de Universidades, previo informe positivo favorable de la



Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, y por el plan de estudios aprobado por Resolución de la Universidad de Cádiz de 13 de septiembre de 2013 (BOE de 7 de octubre de 2013), constituyendo una titulación oficial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de noviembre de 2012, del que da cuenta la Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 17 de enero de 2013 (BOE de 8 de febrero de 2013), con las modificaciones que se hayan realizado durante el período de impartición y que hayan sido debidamente implementadas, previa autorización de los órganos competentes para la verificación y control de los títulos universitarios.

### **QUINTA. PROFESORADO**

El personal docente del Máster en Abogacía deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de forma que en su conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento de los créditos impartidos, no teniéndose en cuenta para este cálculo las asignaturas de prácticas y trabajo fin de máster. En caso de que algún profesor reuniera la doble condición será computado, a los meros efectos de la proporción anterior, como profesor universitario.

Los abogados que impartan docencia en las materias del Máster en Abogacía deberán contar con una antigüedad mínima como colegiados ejercientes de al menos diez años.

Los profesores universitarios del Máster en Abogacía deberán tener la condición de Doctor.

Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico-jurídico, las partes podrán contar como colaboradores o como profesores invitados con otros profesionales, jurídico o no, que consideren oportuno y, en especial, de la carrera judicial, fiscal, letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de la administración de justicia, así como con profesores vinculados a otras universidades. El número de estos profesores no podrá exceder del veinte por ciento de los créditos

### **SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La matrícula en el Máster Universitario en Abogacía tendrá el importe establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional específica para el Máster. Ambas partes están obligadas a informarse recíprocamente en la Comisión Académica de la financiación



adicional obtenida. Las subvenciones, ayudas y demás aportaciones económicas que pudieren lograrse tanto por la Universidad como por el Ilustre Colegio de Abogados, revertirán en beneficio de la generalidad de los estudiantes del Máster, con independencia de la procedencia de los mismos.

El modelo de financiación del Máster Universitario en Abogacía, y en especial las obligaciones económicas derivadas de la organización académica del mismo, quedarán fijadas en anexo específico al presente Convenio, sujetándose al mismo en cuanto a su duración temporal.

### **SÉPTIMA. PUBLICIDAD**

Las partes se comprometen a que en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los nombres y anagramas o logotipos de la Universidad de Cádiz y del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.

### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, cuyo contenido declaran conocer, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en dichas normas respecto de los datos personales de los estudiantes. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no lo comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos.

### **NOVENA. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Este Convenio podrá ser objeto de desarrollo mediante protocolos o anexos pactados de común acuerdo, formando parte integrante del presente convenio, al que someterán su duración y vigencia.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme a lo contemplado en el art. 5.1.i) del Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de convenios en la Universidad de Cádiz, con la siguiente composición:

- El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de títulos, que ejercerá la Presidencia.
- El Decano o la Decana de la Facultad de Derecho, que ejercerá la Secretaría.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez.



- El Coordinador o la Coordinadora Docente y de Prácticas del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez.

La Comisión de Seguimiento, que tendrá como función la resolución de cuantas controversias y dudas surjan en el desarrollo del convenio, y la fiscalización del cumplimiento del mismo, se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces las partes lo estimen necesario.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá la duración de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por otro período igual de cuatro años.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará extinguido el anterior Convenio firmado entre ambas instituciones el 23 de diciembre de 2011, así como cuantas modificaciones y adiciones se hubieren suscrito posteriormente en desarrollo del mismo.

Y, en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ



Francisco Piniella Corbacho

Federico Fernández Rodríguez